

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. MC-091-GINRED3-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 – NIT. No. 802.008.959-3 Y AQUAMAR S.A NIT 800.162.492-7.

Entre los suscritos, Teniente de Navío, **GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.343.118 de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3**, dada su calidad de Coordinador del GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 -GINRED3, conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No.0009-2019 DIMAR-SUBAFIN-GRUDU del 14 enero-2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 de mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y quien para los efectos del contrato celebrado se denomina **GINRED3 O CONTRATANTE**, de un lado, y por el otro, **WILLIAM DANIEL QUIÑONEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.290.887, actuando en la actualidad en nombre y representación legal del **AQUAMAR S.A**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, quien para los efectos del contrato celebrado se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acto, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el día 11 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. MC-091-GINRED3-2020, cuyo objeto es el “Transporte y apoyo como plataforma mediante una lancha tripulada, en los levantamientos hidrográficos en el área Mar de Enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena), entre otros sectores del Río Magdalena de acuerdo a la necesidad de la entidad”.
- b) Que el plazo de ejecución del contrato fue establecido hasta el día 31 de diciembre 2020.
- c) Que el valor del contrato fue pactado por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 50.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
- d) Que mediante ponencia de fecha 14 de diciembre de 2020, el supervisor del contrato No. MC-091-GINRED3-2020, S2. JUAN SANTANA MEJIA, señaló: “Se requiere continuar con el servicio de transporte y apoyo mediante lancha tripulada, para el desarrollo de los levantamientos hidrográficos en el sector comprendido entre el kilómetro -2 y la enfilación X6 (MUZ-X6 y Mar de Enfilación), lo anterior debido a que las condiciones meteomarinas en esta área son extremas, con olas presentes entre los 3 y 4 metros de altura, además de las fuertes corrientes que se presentan en el lugar, condiciones que ponen en riesgo al personal y los equipos a utilizar al realizar los levantamientos con esta embarcación. Así mismo los datos obtenidos en las campañas hidrográficas permitirán satisfacer las necesidades de información requerida para la generación de productos náuticos que contribuyan a preservar la seguridad en la navegación, mismo serán soporte técnico para la toma de decisiones por parte de la Capitanía de Puerto de Barranquilla en pro del fortalecimiento de la política de seguridad integral marítima, fluvial y portuaria. En virtud de lo anterior, es necesaria continuar contando con mencionado servicio de manera continua, permitiendo así mantener las herramientas técnicas necesarias para la seguridad dentro del ejercicio de la navegación en el puerto de Barranquilla”.
- e) En este orden de ideas, solicita al ordenador del gasto, autorizar la adición al contrato MC-091-GINRED3-2020 con cargo a las vigencias futuras, cuyo objeto es la “Transporte y apoyo como plataforma mediante una lancha

tripulada, en los levantamientos hidrográficos en el área Mar de Enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena), entre otros sectores del Río Magdalena de acuerdo a la necesidad de la entidad", la suma de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 14.300.000.00) M/Cte.**

- f) Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional, Claudia Marcela Numa Paez, emitió el oficio con número de expediente 1683/2020/SITPRES, mediante el cual se aprobó cupo de vigencia futura 2021.
- g) Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio durante los primeros meses del año 2021, se requiere adicionar al contrato la suma de \$14.300.000.00 y prorrogar su plazo de ejecución.
- h) Que teniendo en cuenta que se encuentra en ejecución el contrato de prestación de servicios No. MC-091-GINRED3-2020, las partes en razón a lo expuesto, en aras del interés público y del principio de la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1602 del Código Civil, y a que el valor de la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar al contrato de prestación de servicios No. MC-091-GINRED3-2020 para la Transporte y apoyo como plataforma mediante una lancha tripulada, en los levantamientos hidrográficos en el área Mar de Enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena), entre otros sectores del Río Magdalena de acuerdo a la necesidad de la entidad" con cargo a las vigencias futuras 2021, el valor de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 14.300.000.00)** moneda legal.

PARAGRAFO PRIMERO: Que, como consecuencia de la presente adición, el valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 64.300.000.00).**

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de los servicios para el año 2021 no sufrirá modificaciones, es decir, se mantendrán incólumes las tarifas pactadas para la vigencia 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato MC-091-GINRED3-2020, hasta el 31 de marzo de 2021 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a gestionar la ampliación del valor y plazo de los amparos de la garantía única de cumplimiento dentro de los 03 días hábiles siguientes a la suscripción del presente acto.

Para constancia las partes suscriben el presente acto y se publica en el SECOP II, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2020.

POR LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3,


Teniente de Navío, **GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

WILLIAM DANIEL QUIÑONEZ VILLAMIL
Representante Legal
AQUAMAR S.A NIT: 800.162.492-7



Revisó: CPS. Andrea Poveda Contreras
Asesora Jurídica INRED3



Aprobó: S1. Luis Rojas Téllez
Responsable Área Abastecimientos INRED3



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
— **Intendencia Regional** —
de Barranquilla